JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno 2021)

Referencia: 110014003081-2018-0883-00

En atención a la comunicación que precede, el Despacho DISPONE,

TENER en cuenta el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o DE LOS BIENES QUE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad de ENRIQUE VARGAS PULIDO, solicitados por el Juzgado 15 homólogo de esta ciudad.

LIBRAR por Secretaría comunicación a la entidad solicitante, acusando de recibido y manifestando lo aquí decidido.

Por secretaría, hágase entrega de dineros conforme a lo ordenado a fl.18 C-3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

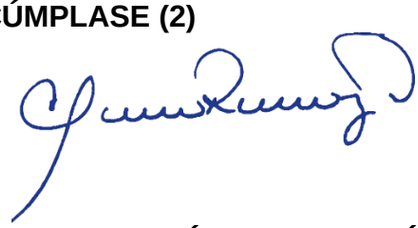

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 07 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2018-0883-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en la presente demanda acumulada incoada por el Banco Davivienda SA., el Despacho bajo los apremios del artículo 317 del CGP., a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído realice las manifestaciones pertinentes en relación con lo dispuesto a folio 29 C-3

Se le advierte a la parte demandante que vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

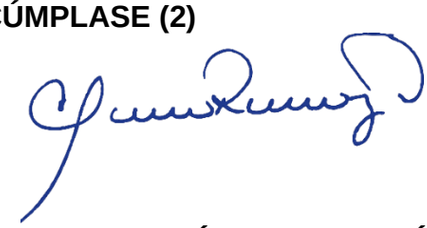

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 07 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO